

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0004384

**DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre de la Compañía	Notaría	Cantón Const.	Fecha Const.	Cantón Insc.	Fecha Insc.
125991	CEJHEGCRP S.A.	16	GUAYAQUIL	18/01/2007	GUAYAQUIL	29/01/2007
125481	CELLCOKS S.A.	16	GUAYAQUIL	13/12/2006	GUAYAQUIL	18/12/2006
124181	CELLPEOPLE S.A.	30	GUAYAQUIL	04/08/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006
126906	CELTICSA S.A.	25	GUAYAQUIL	09/05/2007	GUAYAQUIL	14/05/2007
84916	CELTRIC S.A.	21	GUAYAQUIL	21/05/1999	GUAYAQUIL	15/06/1999
116815	CEMASCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2004	GUAYAQUIL	24/09/2004
113951	CENDEPROF S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2003	GUAYAQUIL	10/12/2003
106725	CENDIVAL S.A.	25	GUAYAQUIL	26/11/2001	GUAYAQUIL	15/01/2002
127040	CENINCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	28/03/2007	GUAYAQUIL	17/05/2007
84076	CENROC S.A.	26	GUAYAQUIL	27/10/1998	GUAYAQUIL	05/01/1999
128595	CENTAUCORP S.A.	11	GUAYAQUIL	02/08/2007	GUAYAQUIL	11/10/2007
123020	CENTEDIF S.A.	3	MILAGRO	27/01/2006	GUAYAQUIL	27/03/2006
128063	CENTERCALL S.A.	30	GUAYAQUIL	03/08/2007	GUAYAQUIL	22/08/2007
127962	CENTERCONSORCIO S.A.	16	GUAYAQUIL	20/06/2007	GUAYAQUIL	11/07/2007
126915	CENTERDAY S.A.	21	GUAYAQUIL	27/04/2007	GUAYAQUIL	09/05/2007
126308	CENTERVIPSA S.A.	3	GUAYAQUIL	16/01/2007	GUAYAQUIL	09/02/2007
24658	CENTRO AUTOMOVILISTICO DE REPARACIONES CADER C LTDA	13	GUAYAQUIL	22/04/1980	GUAYAQUIL	28/05/1980
84750	CENTRO COMERCIAL BAHIA MALL S.A. BAHIAMALLSA	7	GUAYAQUIL	04/05/1999	GUAYAQUIL	20/05/1999
118354	CENTRO CORPORATIVO DE DESARROLLO INTELLECTUAL S.A. CENCORDISA	21	GUAYAQUIL	28/09/2004	GUAYAQUIL	15/02/2005
110158	CENTRO DE CAPACITACION KONRAD, CENRAD S.A.	26	GUAYAQUIL	13/08/2002	GUAYAQUIL	13/11/2002
125906	CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS APLICADAS S.A. CIQ	17	GUAYAQUIL	02/10/2006	GUAYAQUIL	19/12/2006
103515	CENTRO DE MANTENIMIENTO POWERTRONIC S.A.	30	GUAYAQUIL	30/01/2001	GUAYAQUIL	06/03/2001
118064	CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ESPECIALIDADES MEDICAS MONTE SION S.A. MONTESA	18	GUAYAQUIL	19/07/2004	GUAYAQUIL	06/12/2004
127091	CENTRO DE TALENTO HUMANO S.A. CETAHUSA	23	GUAYAQUIL	07/04/2006	GUAYAQUIL	10/11/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 de 11 de Mayo de 2011; y SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 AGO 2011



Ab. Doris Alvarado de Chang

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

GAdeCH/INVdeC/EAR/CBA.-




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0000567

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0004384** del 8 de agosto de 2011, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas de la compañía **CENROC S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 3258 de fecha 18 de enero de 2012, se solicita que se deje sin efecto la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 11.0004384** del 8 de agosto de 2011, en lo que corresponde a la compañía **CENROC S.A.**, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y no estar inscrita conforme consta la certificación expedida por el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de enero de 2012;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G. 11.0004384** del 8 de agosto de 2011, debe dejarse sin efecto;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 11.0004384** del 8 de agosto de 2011 por la que se ordenó la liquidación de varias compañías, en la parte que corresponde a la compañía **CENROC S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CENROC S.A.**, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 11.0004384** del 8 de agosto de 2011,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **1 FEB 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RRN/JZM
Exp. 84076
T#3258(12)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.245

FECHA DE REPERTORIO:16/may/2012

HORA DE REPERTORIO:16:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004384, dictada el 8 de agosto del 2011, por el Intendente Jurídico de compañías de la intendencia de compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 48.267 a 48.272, Registro Mercantil número 8.394. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la (s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se deja Sin efecto la compañía CENROC S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.000567, dictada el 01 de febrero del 2.012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de la intendencia de compañías de Guayaquil AB. Roberto Ronquillo Noboa

ORDEN: 27245




EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

S

REVISADO POR:

Nº 249953

